

**ACUERDO MUNICIPAL N° 069 - 2016 - MDC**  
Cayma, 02 de junio del 2016.

**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria de fecha 02 de junio del año 2016, y;

**VISTO:**

El escrito con registro de Mesa de Partes N° 00009428 de fecha 27 de abril del año 2016, por el cual la Aldea Infantil Sagrada Familia peticona apoyo, el Informe N° 00125-2016-MDC/SGDS y el Informe Legal N° 0208-2016-OAJ-MDC.

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, asimismo, el Artículo IV del citado cuerpo legal, señala que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, así mismo el Artículo 5° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 refiere que el Concejo Municipal Distrital está conformado por el Alcalde y los Regidores;

**Que**, el numeral 25 del artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades refiere que "Es atribución del Concejo Municipal: 25. Aprobar la donación o la cesión en uso e bienes muebles e inmuebles de la Municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública;

**Que**, el artículo 64° de la misma norma acotada refiere que "Las Municipalidades, por excepción, pueden donar, o permutar, bienes de su propiedad a los Poderes del Estado o a otros organismos del Sector Público, (...)"

**Que**, de conformidad con lo establecido por el artículo 66° de la norma anteriormente señalada refiere "La donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueban con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el Concejo Municipal (...);

**Que**, de conformidad con lo establecido por el artículo 68° de la norma anteriormente señalada refiere "El acuerdo municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y modalidad. El incumplimiento parcial o total de la finalidad que motivó la donación, cesión o concesión, ocasiona la reversión del bien inmueble a la Municipalidad, la cual incorpora a su patrimonio las mejoras, a título gratuito";

**Que**, el 27 de abril del año 2016 mediante escrito con registro de Mesa de Partes N° 00009428, la Aldea Infantil Sagrada Familia peticona Subvención Económica, el 26 de mayo del año 2016 mediante Informe N° 00125-2016-MDC/SGDS, la Sub Gerencia de Desarrollo Social opina que se renueve el Convenio con la Aldea Infantil Sagrada Familia por el lapso de 8 meses por el monto total S/. 12,000.00 y el 19 de mayo del año 2016 la Oficina de Planeamiento y Presupuesto informa que existe disponibilidad presupuestal para atender los S/. 12,000.00 que implicaría la suscripción del Convenio;

**Que**, el Informe Legal N° 00208-2016-OAJ-MDC la Oficina de Asesoría Jurídica informa que de conformidad con lo establecido por el artículo 60.2, los Gobiernos locales otorgan subvenciones exclusivamente para fines sociales mediante acuerdo y se sujetan a los recursos directamente recaudados, previo informe favorable de la Oficina de Presupuesto. Por lo cual concluye que emite informe favorable por lo solicitado por la Aldea Infantil Sagrada Familia;

Estando a lo expuesto en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 02 de junio del año 2016, en aplicación de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, y con el voto UNANIME de los señores regidores.

**SE ACUERDA:**

**Artículo Primero.- APROBAR**, la suscripción del Convenio de Apoyo celebrado entre la Municipalidad Distrital de Cayma y la "Aldea Infantil Sagrada Familia" en los términos que ha sido presentado, y **AUTORIZAR**, al Señor Alcalde para que suscriba el mismo. Por medio del convenio, la Municipalidad de Cayma asumirá el compromiso de apoyar económicamente a la Aldea Infantil Sagrada Familia con S/. 12,000.00 (Doce Mil con 00/100 Soles), monto que será abonado en 7 partes mensuales, el primer mes (fines de junio) el monto del abonado por la Municipalidad ascenderá a S/. 3,000.00 y el monto de los siguientes abonos (de julio a diciembre) será de S/. 1,500.00. El apoyo económico será destinado a la adquisición de leche, medicinas, útiles escolares y cubrir gastos por servicios de atenciones en salud para contribuir con asistencia y protección a niños y adolescentes en estado de abandono, huérfanos y/o con discapacidad que están bajo la tutela de la institución beneficiada.

**Artículo Segundo.- ENCARGAR**, a la Oficina de Asesoría Jurídica la elaboración del Convenio definitivo referido en el artículo primero del presente Acuerdo municipal.

**Artículo Tercero.- ENCARGAR**, a la Gerencia de Desarrollo Humano y Social, velar por su estricto cumplimiento y a la Oficina de Secretaría General la notificación de la presente.

**REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA  
Vº Bº  
GERENCIA MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA  
Vº Bº  
OFICINA ASesoría JURÍDICA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA  
  
Rosamé Quispe Parizaca  
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA  
  
Lic. Harberth Raúl Zuñiga Herrera  
ALCALDE

Municipalidad Distrital de Cayma



## CONVENIO DE SUBVENCIÓN ECONÓMICA EN APOYO A LA ALDEA INFANTIL SAGRADA FAMILIA

Conste por el presente documento el **Convenio de subvención económica en apoyo a la aldea infantil sagrada familia**, que celebran:

**LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA**, con RUC N° 20121103754, con domicilio legal en Pza. Principal de Cayma Nro. 408, distrito de Cayma, Provincia y Región de Arequipa, debidamente representado por su Alcalde, Lic. **HARBERTH RAUL ZUÑIGA HERRERA**, identificado con D.N.I. N° 29427261 designado mediante Registro de Credencial N° 047-2014, Acuerdo Municipal N° 069-2016-MDC, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**.

El **R.P. ALEXANDER BUSUTIL mssp**, Director de la **ALDEA INFANTIL "SAGRADA FAMILIA"**, identificado con **Carnet de Extranjería N° 000010220**, autorizado mediante Decreto N° 391/12 de fecha 04 de setiembre del 2012, con domicilio legal en Av. Ramón Castilla N° 1408, P.J. Francisco Bolognesi, distrito de Cayma, provincia y Región de Arequipa a quien en adelante se le denominará **ALDEA INFANTIL**.

El presente Convenio se celebra en los términos y condiciones siguientes:



### CLÁUSULA PRIMERA. - DE LAS PARTES

**1.1. LA MUNICIPALIDAD**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, que representa al Vecindario del Distrito de Cayma, Provincia y Región de Arequipa, promueve la adecuada prestación de los servicios públicos locales, el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, teniendo dentro de sus funciones la de diseñar y promover la ejecución de programas de vivienda para las familias de su jurisdicción.


**1.2. ALDEA INFANTIL**, es una institución que trabaja en favor de niños/as huérfanos, abandonados o cuyas familias no pueden hacerse cargo de ellos. Les damos a estos niños/as la oportunidad de crear relaciones duraderas dentro de una familia. Brindamos a los niños/as la posibilidad de vivir de acuerdo con su propia cultura y religión, y de llegar a ser miembros activos de la comunidad. Ayudamos a los niños/as a descubrir

y expresar sus habilidades, intereses y talentos individuales. Nos aseguramos que los niños/as reciban la educación y la formación que necesitan para ser miembros activos y exitosos de la sociedad.

## CLÁUSULA SEGUNDA. - BASE LEGAL


- 
- 
- 2.1. Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias.
  - 2.2. Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias
  - 2.3. Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2016.
  - 2.4. Acuerdo Municipal N° 069-2016-MDC
  - 2.5. Y la normatividad pertinente.

## CLÁUSULA TERCERA. - OBJETO DEL CONVENIO




La finalidad del presente convenio, es brindar apoyo social a instituciones necesitadas como es el caso de **ALDEA INFANTIL**, a quien **LA MUNICIPALIDAD** otorga la subvención económica solicitada, para destinarlos en la adquisición de leche, medicinas, útiles escolares y cubrir gastos por servicios de atención en salud para contribuir con asistencia y protección a niños y adolescentes en estado de abandono, huérfanos y/o con discapacidad que están bajo tutela de la institución beneficiada, así como establecer las condiciones y compromisos que asume **ALDEA INFANTIL**.

## CLÁUSULA CUARTA. - SUBVENCIÓN ECONÓMICA



Conforme al Acuerdo Municipal N° 069-2016-MDC, **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a otorgar a favor de **ALDEA INFANTIL** la subvención económica total de **S/. 12,000.00 (DOCE MIL CON 00/100 SOLES)**. Dicha subvención será otorgada los primeros días de cada mes, de la siguiente manera:



ITEM	MENSUALIDADES	MONTO S/.	FECHA DE ABONO
1	JUNIO	3000	02 JUNIO DEL 2016
2	JULIO	1500	01 JULIO DEL 2016
3	AGOSTO	1500	01 AGOSTO DEL 2016
4	SEPTIEMBRE	1500	01 DE SETIEMBRE DEL 2016
5	OCTUBRE	1500	03 DE OCTUBRE DEL 2016
6	NOVIEMBRE	1500	02 DE NOVIEMBRE DEL 2016
7	DICIEMBRE	1500	01 DE DICIEMBRE DEL 2016

## CLÁUSULA QUINTA.- DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

**LA MUNICIPALIDAD** se compromete en lo siguiente:

- 5.1. Otorgar a favor de **ALDEA INFANTIL** la subvención establecida en la cláusula precedente y en el plazo establecido.
- 5.2. Supervisar el uso de la subvención económica a favor de **ALDEA INFANTIL**, el mismo que se destinara de acuerdo al objeto del presente convenio.
- 5.3. Requerir a **ALDEA INFANTIL** proporcione mensualmente a **LA MUNICIPALIDAD** los comprobantes originales o su defecto copias fedateadas de los recibos que demuestren el destino de la donación otorgada por la municipalidad.

**ALDEA INFANTIL** se compromete en lo siguiente:

- 5.4. A utilizar la subvención económica otorgada por **LA MUNICIPALIDAD** para los fines indicados en la cláusula tercera.
- 5.5. Entregar un informe justificando el uso de la subvención económica, donde adjuntara las boletas, facturas de compra, etc. a nombre de **ALDEA INFANTIL**, dicho documento deberá tener la conformidad del Gerente de Desarrollo Económico y Social y de las áreas pertinentes. El mismo que deberá ser entregado a la **MUNICIPALIDAD** los días 20 de cada mes, hasta que culmine el presente convenio.

## CLÁUSULA SEXTA.- DE LA VIGENCIA

La vigencia del presente convenio inicia el día 02 de junio del 2016 y concluye el 31 de diciembre del 2016.

## CLÁUSULA SEPTIMA.- DE LAS MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES

De común acuerdo, las partes podrán modificar o ampliar los términos del presente convenio, mediante la suscripción de Adendas, las mismas que formarán parte integrante de este.

## CLAUSULA OCTAVA: DE LA RESOLUCION

El presente Convenio podrá ser resuelto:

- 8.1. Por acuerdo entre las partes;
- 8.2. El presente convenio podrá ser resuelto por **LA MUNICIPALIDAD** en caso que **ALDEA INFANTIL** no cumpliera con las obligaciones que asume por el presente compromiso.



### CLÁUSULA NOVENA. - DEL MARCO NORMATIVO

En todo lo no previsto en el presente convenio, las partes se sujetan a lo establecido por las normas del Código Civil y demás normas del sistema jurídico que resulten aplicables.



### CLÁUSULA DECIMA. - DOMICILIO DE LAS PARTES

Las partes, para todos los efectos legales, fijan como sus domicilios los indicados en la parte introductoria del presente convenio, los mismos que se reputarán como válidos mientras no se comuniquen su variación mediante una carta simple a la otra parte, siendo los nuevos datos aplicables únicamente a las comunicaciones que se efectúen con posterioridad a la fecha de recepción de la referida carta.



### CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LAS CONTROVERSIAS

Las partes de común acuerdo y para efectos de solucionar cualquier controversia que se genere de la interpretación y/o ejecución de este convenio, se comprometen a superarlo en trato directo y amigable. El trato directo tendrá un plazo máximo de treinta (30) días calendario, contado desde el requerimiento escrito de cualquiera de las partes a fin de iniciarlo. Una vez concluido el referido plazo, cualquiera de las partes podrá someter la controversia a la jurisdicción y competencia de los jueces y tribunales del Distrito Judicial del Cercado de Arequipa.



Se suscribe el presente convenio, en señal de conformidad, en dos (02) ejemplares de igual valor y tenor, en la ciudad de Arequipa a los 02 JUN, 2016.



*P. Alexander Busutil*



R.P. Alexander Busutil mss  
DIRECTOR DE ALDEA INFANTIL  
"SAGRADA FAMILIA"



*Harberth Raúl Zúñiga Herrera*

Lic. Harberth Raúl Zúñiga Herrera  
ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD  
DISTRITAL DE CAYMA